Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 69/SSGA/20

Buenos Aires, 3 de abril de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.017), los Decretos Nros. 168/GCABA/19 modificado por Decreto N° 207/GCABA/19 y 147/AJG/2020, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020, la Disposición N° 1.073/DGCyC/19, el Expediente Nº 10393874/GCABA-DGAYCON/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 2009/SIGAF/2020, convocada para la adquisición de equipamiento antidisturbios;
Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece las normas básicas para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 168/GCABA/19 aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) incorporando en su Artículo 85 la implementación del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC) y fijó los niveles de decisión y cuadro de competencias conforme se detalla en sus Anexos II, III, IV, V, VI y VII;
Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modificó los niveles de decisión y cuadro de competencias de los Anexos II, III, IV, V, VI y VII del Decreto N° 168/GCABA/19;
Que por Disposición Nº 1.073/DGCyC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente contratación se realiza en virtud del requerimiento efectuado por División de Armamento, Munición y Explosivos por medio de la Providencia N° PV-2020-10312324-DACGPDP, y ratificado por el Secretario de Justicia y Seguridad por medio de la Providencia Nº PV-2020-10328193-GCABA-SECJS;
Que, área policial solicitó la urgente provisión del material antidisturbios para hacer frente a la situación socioeconómica que se está atravesando como consecuencia de la pandemia de Covid-19;
Que, la División en cuestión, señaló que el material detallado es producido en el país por la Fábrica Militar Fray Luis Beltrán de Fabricaciones Militares;
Que, a raíz de ello, dada la naturaleza urgente del pedido, se solicitó cotización (Informe Nº IF-2020-10380253-GCABA-SSGA) de manera inmediata a Fabricaciones Militares mediante correo electrónico de fecha 25 de marzo, el que fue respondido a informando el valor de los bienes y el stock disponible (IF-2020-10374667-GCABA-SSGA);
Que, una vez recibida la cotización, el área policial competente se vio en la necesidad de proceder a recibirlos, toda vez que "la recepción no podía dilatarse debido a la urgencia que ha sido manifestada mediante Expediente Electrónico N° 2020-10311055-GCABA-DACGPDP y reiterada mediante Expediente Electrónico N° 2020-10393578-GCABADACGPDP", conforme surge de lo expresado en la Nota N° NO-2020-10721552-GCABA-DACGPDP;

Que, en ese orden de ideas, fue emitida la Comunicación Oficial N° NO-2020-10688852-GCABA-DACGPDP por medio de la cual la División Armamento, Munición y Explosivos de la Dirección Área Coordinación General Planeamiento y Desarrollo Policial envió a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones los remitos y el acta de ingresos de sendos bienes que forman parte de la Contratación Directa que aquí nos ocupa;
Que, en este orden de ideas, y como resulta de público conocimiento, el pasado 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia en virtud del número de casos oficialmente registrados a nivel mundial;
Que el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, del 12 de marzo de 2020, a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N ° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;
Que, en esa línea, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 16 de marzo de 2020, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/2020 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);
Que, asimismo, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, donde se estableció, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio“ para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria; previendo asimismo, que durante la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio“, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo. Además, no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, solo pudiendo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos;
Que, en este sentido, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció mediante el Decreto N° 147/AJG/2020 que el Ministerio de Justicia y Seguridad y todas sus dependencias como la Policía de la Ciudad, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);
Que, con relación a la elección del procedimiento de selección del contratista idóneo para la situación planteada, resulta oportuno mencionar que el Artículo 28 Inc. 8 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece que "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: (...) "8. Cuando medien razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, cuando existan circunstancias extraordinarias o bien imprevisibles derivadas de riesgo o desastre"
Que ha tomado la intervención en el marco de su competencia la Dirección General

Adquisiciones y Contrataciones de este Ministerio, emitiendo las Providencias Nros. PV-2020-10511939-GCABA-DGAYCON, PV-2020-10751130-GCABA-DGAYCON y PV-2020-10892608-GCABA-DGAYCON y el Proyecto de Acto Administrativo incorporado como Informe N° IF-2020-10890863-GCABA-DGAYCON;
Que, se ha dado intervención la Oficina de Gestión Sectorial, la que ha incorporado las afectaciones preventivas y definitivas del gasto, conforme surge de los documentos glosados como Informes Nº IF N° 2020-10398637-GCABA-DGTALMJYS y Nº IF 2020-10409168;
Que, finalmente, se ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad, en el marco de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la cual se ha expedido mediante Informe Nº IF-2020-10882360-GCABA-PG.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto N° 168/GCABA/19, modificado por el Decreto N° 207/GCABA/19,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÒN ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 2009/SIGAF/2020 convocada para la adquisición de equipamiento antidisturbios.
Artículo 2°.- Adjudícase a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado (CUIT N°: 30-54669396-8) la adquisición del equipamiento antidisturbios, por la suma de pesos cincuenta y dos millones setecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y uno con 90/100 ($52.765.291,90.-).
Artículo 3°.- Autorízase a la Sra. Directora General Adquisiciones y Contrataciones y/o a la Sra. Directora General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a suscribir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.- El gasto previsto en el Artículo 2° se imputará a las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria, conforme lo establecido en el D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017).
Artículo 6°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Secretaría de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones para la prosecución del trámite.
Pérez Lorgueilleux